

traciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo sido intentada notificación individual sin que haya sido posible practicarla, se hace público lo siguiente:

El Ayuntamiento de Suances (Cantabria) ha comenzado la incoación de expediente sobre abandono de vehículo, fundamentándose en el tiempo de permanencia estacionado en la vía pública y en el estado de conservación del mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y habiendo intentado su notificación a los que figuran como propietarios en la base de datos de la Jefatura Provincial de Tráfico, y que se relacionan a continuación, se procede a notificar mediante edicto la siguiente relación. Para que no se continúe con la tramitación del expediente deberá aportar, en el plazo de quince días desde su publicación en el BOC, fotocopia de los siguientes documentos: Permiso de circulación, tarjeta de inspección técnica con ITV en vigor, seguro obligatorio al corriente de pago y último recibo pagado del impuesto de vehículos de tracción mecánica.

En caso de no aportar la documentación requerida en el plazo señalado, se continuará la tramitación del expediente sobre abandono de vehículo, informando que el abandono de vehículos se considera como abandono de residuos no peligrosos en vía pública que podría ser sancionado con multa de 600 a 30.000 euros, de conformidad con el artículo 35.1.b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

Se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que los expedientes obran en las dependencias municipales de la Policía Local del Municipio (calle Ceballos, número 12, bajo de Suances).

EDICTO NÚMERO 01/08 SOBRE VEHÍCULOS ABANDONADOS

MATRÍCULA	MARCA Y MODELO	TITULAR	DIRECCIÓN	EXP. Nº
1 0-1783-AB	RENAULT 18	JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ ALBA	MARISMA TINA MENOR, SIN VAL DE SAN VICENTE (CANTABRIA)	33/05
2 2290 CWB	OPEL COMBO	PEDRO MIGUEL FERNÁNDEZ ALVES	CALLE MARIANO MENÉNDEZ NÚÑEZ, Nº 10, 4, 4º B (CÓRDOBA)	33/07

Suances, 23 de abril de 2008.—El alcalde, Andrés Ruiz Moya.
08/5979

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2 OTROS ANUNCIOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA Sala de lo Social

Notificación de sentencia en recurso de suplicación número 208/08.

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Doy fe y testimonio: De que en el recurso de suplicación seguido ante esta Sala bajo el número 208/08 interpuesto por FOGASA contra SENTENCIA dictada por el Juzgado de lo Social Número Tres de Santander, en autos número 456/07 sobre contrato de trabajo, seguidos a instancia de don Miguel Ángel Pérez Rubio contra el recurrente y otros, se ha dictado por la Sala de lo Social, sentencia con fecha 18 de abril de 2008, cuya parte dispositiva dice: «Estimamos el recurso de suplicación interpuesto por el Fondo de Garantía Salarial contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Tres de Santander, con

fecha 19 de noviembre de 2007 (autos 456/07), que revocamos, a los únicos efectos de condenar a «Construcciones Gunorte, S.L.», igualmente al abono solidario de 712,78 euros por el concepto de la parte proporcional de vacaciones no disfrutadas más los intereses legales». Notifíquese esta sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, previniéndoles de su derecho a interponer contra la misma recurso de casación para la unificación de doctrina para ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación. El recurrente deberá acreditar mediante resguardo entregado en la secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de la personación, la consignación de un depósito de 300,51 euros (50.000 pesetas) en la cuenta número 2410/0000/60/0208/08, abierta en la entidad de crédito Banco Banesto, sucursal de Madrid, calle Barquillo número 49 Oficina 1006, para la Sala Social del Tribunal Supremo. Igualmente, deberá consignar en la cuenta del Banco Banesto número 3874/000/66/0208/08, código entidad: 0030, código oficina: 7001, la cantidad total importe de la condena. Devuélvanse, una vez firme la sentencia, los actos al Juzgado de procedencia, con certificación de esta resolución, déjese otra certificación en el rollo a archivar en este Tribunal. Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado «Servicios Integrados Construcción Cordero Vázquez, S.L.», actualmente en paradero desconocido, mediante su publicación en el BOC, expido y firmo el presente.

Santander, 21 de abril de 2008.—Firma ilegible.
08/5725

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA Sala de lo Social

Emplazamiento en recurso de casación número 16/08

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Doy fe y testimonio: De que en el recurso de casación número 16/08, interpuesto por la demandante DOÑA VERÓNICA JIMÉNEZ AZANZA, contra la SENTENCIA número 275/08 de fecha 3 de abril de 2008 dictada por esta Sala en resolución del recurso de suplicación número 193/08, formulado en su día por la misma contra la sentencia del Juzgado de lo Social Número Cuatro en autos número 354/07, se ha dictado por la Sala, con fecha 18 de abril de 2008 providencia del siguiente tenor literal:

«Dada cuenta, recibido el precedente escrito a que la anterior diligencia se refiere, presentado por la letrada DOÑA ANA BELÉN CABRERA CORRAL en representación de la demandante DOÑA VERÓNICA JIMÉNEZ AZANZA, en el que se expresa el propósito de recurrir en CASACIÓN para unificación de doctrina, únase al presente recurso de su razón. En su vista, habiéndose cumplido los requisitos exigidos para recurrir, se tiene por preparado por dicha parte el recurso de CASACIÓN mencionado, contra la sentencia dictada por la Sala en el presente recurso, y EEMPLÁCESE a las partes mediante entrega de la oportuna cédula, para que comparezca personalmente o por medio de abogado o representante, ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo (Sala IV), en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles, debiendo presentar la parte recurrente ante dicha Sala, dentro de los veinte días siguientes a la fecha en que se efectúe este emplazamiento, el escrito de interposición del recurso, de conformidad con los artículos 210, 220 y 221 de la Ley de Procedimiento Laboral. Notifíquese la presente a las partes, y dese traslado del escrito a las recurridas.

El recurrente que no gozare del beneficio de Justicia Gratuita -que no sea entidad pública ni litigue en su calidad de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social (o como sucesores suyos)- deberá acre-